REVISTA GENERAL DE DERECHO PENAL

ISSN 1698-1189

DIRECTOR
Ignacio Berdugo Gómez de la Torre
Catedrático de Derecho Penal

DIRECTOR ADJUNTO
José Ramón Serrano-Piedecasas
Catedrático de Derecho Penal

DIRECTORA DE EDICIÓN
Carmen Gómez Rivero
Catedrática de Derecho Penal

N.º 18 NOVIEMBRE 2012

DOCTRINA

Estudios generales

(véase doctrina específica en las secciones de criminología, Derecho penitenciario, europeo, legislación, y penal militar)

- Bases para la delimitación de los bienes jurídicos en la sociedad multicultural (lucha por el reconocimiento y bien jurídico penal). (RI §412623)
  Mercedes Alonso Álamo
  Se estudia la incidencia del fenómeno del multiculturalismo en la discusión sobre el fundamento y delimitación de los bienes jurídicos. Previo constatar la tensión entre las políticas de la diferencia y las políticas de la dignidad, se argumenta en favor de que el reconocimiento de la diferencia no pueda llevarse a cabo en detrimento de la dignidad de la persona. Asimismo se sostiene que no cabe oponer a la dignidad de la persona la (pretendida) dignidad de grupos o colectividades. Finalmente se establecen las bases de la fundamentación de bienes jurídicos individuales y colectivos en la sociedad multicultural.

- Custodia de seguridad, peligrosidad postcondena y libertad en el estado democrático de la era de la globalización: una cuestión de límites. (RI §412624)
  Emiliano Borja Jiménez
  Cuando el reo cumple su condena, finaliza su vinculación con el sistema penal. Puede ocurrir, sin embargo, que su liberación ponga en peligro a la sociedad por existir un riesgo de perpetrar otros delitos en el futuro. Frente a esa peligrosidad, el sistema penal reacciona imponiendo al sujeto una medida de seguridad. Esa medida de seguridad puede consistir en una ulterior privación de libertad, en casos graves y excepcionales, y se denomina en la mayoría de los sistemas europeos continentales custodia de seguridad. En el Estado de Derecho se plantea el conflicto de si es legítima una intervención sancionadora tan drástica cuando el individuo ya ha satisfecho su deuda con la Justicia, pues ha cumplido su pena. Este conflicto se examina aquí desde la perspectiva del pensamiento que deriva del proceso de globalización y su influencia en el sistema penal. Dicha influencia de la ideología de la mundialización se traslada al análisis de la custodia de seguridad desde el planteamiento que ha llevado a cabo el legislador, la jurisprudencia y la doctrina. Se toma en consideración, desde un planteamiento crítico, la reciente evolución de la medida y del conflicto en Alemania y la nueva propuesta de su implantación en España. Aunque esta medida aplaca la alarma social y parece eficaz frente a reos peligrosos, en realidad, en el auténtico Estado de Derecho crea más problemas que soluciones aporta. Y así lo demuestran las últimas resoluciones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional alemán.

- El vudú como elemento de coacción en el delito de trata.

Voodoo as a form of coercion in african sex trafficking (RI §412625)

Ana Dols García

El uso de rituales vudú es una de las características de las redes de trata africanas. Poco se sabe, sin embargo, sobre este tipo de rituales y su verdadero impacto sobre las victimas de explotación sexual. Por ello, este artículo presenta una serie de elementos para comprender el vínculo entre los ritos vudú y la trata de mujeres, ofreciendo al mismo tiempo unas orientaciones sobre el tratamiento judicial que ha de ser dado a este tipo de coacciones.

- Algunos problemas del nuevo delito corrupción en el deporte. (RI §412626)

  Ignacio Berdugo Gómez de la Torre y Giorgio Cerina

  Este trabajo analiza algunas de las cuestiones que plantea el nuevo delito de corrupción en el deporte, recogido dentro de la corrupción privada. Los autores examinan las razones que llevaron al legislador a su incorporación. Los problemas vinculados al bien jurídico protegido, a los sujetos activo y pasivo y determinadas cuestiones referidas al concurso de leyes.

- El consentimiento en Derecho penal: causa de atipicidad, de justificación o de exclusión sólo de la tipicidad penal. (RI §412627)

  Diego-M. Luzón Peña

  Frente a las posiciones usuales dualistas o monistas sobre la ubicación sistemática del consentimiento eficaz (o en su caso del acuerdo o conformidad) dentro de la teoría del delito, aquí se sostiene una posición tripartita: El consentimiento jurídicamente válido, exigido en algunos tipos para la exención, pero de posible concurrencia real en todos los tipos que admiten la exención por consentimiento, puede suponer, o bien 1) atipicidad de entrada por total falta de relevancia jurídica, o bien 2) justificación de una conducta en principio relevante; y en ambos casos no hay responsabilidad penal ni otra responsabilidad jurídica. 3) En algunos delitos basta un consentimiento fáctico con más o menos requisitos, aunque no jurídicamente válido, para la exclusión solamente de la tipicidad penal, del ilícito penal tipificado, pero no de la posible responsabilidad jurídica extrapenal. Los requisitos de ambas clases de consentimiento jurídicamente válido son más exigentes, presuponen la plena capacidad y total ausencia de vicios, y en algunos casos las exigencias legales son aún mayores; en el consentimiento fáctico con el que se conforman algunos tipos los requisitos del consentimiento son menores, pero no uniformes, sino que dependen de los tipos respectivos.

- Sobre la llamada “doctrina parot”. (RI §412628)

  José Muñoz Clares

  El autor, que ya criticó en su día la llamada Doctrina Parot por entender que esta obedecía a un impulso de política criminal y no a los criterios asumibles en Derecho, retoma el asunto desde una perspectiva práctica tras haber sido el asunto resuelto por el TEDH. Sitúa tal doctrina en un acto voluntarista del TS y de la AN, que califica de prevaricador, aplicando por vía interpretativa una legislación que se pretendía retroactiva por la propia LO 7/2003, cuya aplicación resultó impedida por la interdicción constitucional de la retroactividad en perjuicio del reo. Insiste en la razonabilidad del voto disidente anejo a la STS 197/2006, de 20 de febrero (Doctrina Parot). Por otra parte, destaca el marco social y político de postguerra civil española en que se crearon las disposiciones sobre redención de penas y obtención de beneficios penitenciarios, llamadas a aligerar la sobrecargada población penitenciaria. Critica la STC 40/2012, de 29 de marzo que validó la doctrina asentada por el TS, destacando la contribución de la magistrada Asúa Batarrita respecto de la imprevisibilidad de tal interpretación, y la compara con la STEDH en que se ha amparado a la demandante precisamente por imprevisibilidad del fallo. Estudia finalmente la STC 57/2012, de 29 de marzo, en que sí se dio lugar al amparo definiendo la situación del demandante como privación ilegal de libertad, concluyendo que se está produciendo un desmontaje de las garantías de seguridad jurídica conquistadas tras la aprobación de la Constitución española de 1978.

- Delincuencia informática y el delito de intrusismo informático: aspectos de su regulación en instrumentos normativos europeos y su transposición al código penal español acorde a la lo 5/2010 de reforma de código penal español. (RI §412629)

  M.ª Belén Sánchez Domingo

  El presente trabajo tiene por finalidad reflexionar sobre el contenido del delito de acceso ilícito a sistemas informáticos ajenos, también conocido como “intrusismo informático”, introducido por la Ley Orgánica de Reforma del Código penal 5/2010, de 22 de Junio, art. 197, nº 3. Con esta disposición, el legislador español responde así a la iniciativa de la Unión Europea contenida en instrumentos normativos, de incorporar en sus respectivas legislaciones penales el delito de intrusismo informático en el marco de la lucha contra la delincuencia informática. La forma en la que ha procedido el legislador español a su transposición, el debate actual existente en la doctrina penal sobre el bien jurídico protegido en este delito así como su incorporación como tipo autónomo son algunas de las cuestiones que se abordan en el desarrollo del presente trabajo.

- Blanqueo, ¿qué es blanqueo?. (RI §412630)
  Caty Vidales Rodríguez
  La Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, ha modificado sustancialmente el delito de blanqueo de capitales. De un lado, se adopta un concepto de blanqueo desnaturalizado respecto del que se desprende de los textos normativos internaciones a los que responde la necesidad de incriminar esta conducta. Y, de otro, supone un paso más en el paulatino proceso de ampliación del ámbito propio de un precepto que, atendidas las nuevas modalidades delictivas que incorpora, no puede evitar ser objeto de un juicio crítico. Atendidas las disfunciones que provoca, se hace necesario buscar propuestas político-criminales alternativas.

- Límites de la ley penal a propósito del nuevo delito de intrusión informática.
  Limits on penal law regarding the new crime of hacking (RI §412687)
  Enrique Anarte Borrallo y Antonio Doval Pais
  En este trabajo se analiza el nuevo delito de hacking introducido en España entre los delitos de descubrimiento y revelación de secretos en 2010. Se trata de una figura particularmente problemática tanto desde el punto de vista de su legitimidad como considerando otros aspectos formales y materiales, como su posición sistemática, su estructura, su contenido, su alcance y sus relaciones con otros delitos. Además, a las propias peculiaridades criminológicas que presenta, se añaden las que caracterizan a los delitos contra la intimidad en el Código penal español con respecto a las condiciones y límites de su régimen de perseguibilidad. Todo ello hace del nuevo delito una figura de incierto futuro ante los tribunales.

JURISPRUDENCIA

RESEÑAS JURISPRUDENCIALES

Tribunal Constitucional

Tribunal Supremo: Parte Especial

Tribunal Supremo: Parte General

Acción y omisión

Tipo objetivo

Tipo subjetivo

Derecho penal de menores

Jurisprudencia

ACUERDOS DE SALA DEL TRIBUNAL SUPREMO

CONSULTAS, CIRCULARES E INSTRUCCIONES

LEGISLACIÓN: ESPAÑA. Responsables: Lucía Martínez Garay y Clara Viana Ballester

Notas legislativas

Comentarios de legislación

- Las referencias al art. 129 CP en el Libro II del Código Penal tras la LO 5/2010: una antinomia normativa que no resuelve el anteproyecto de 2012. (RI §412686)
  Lucía Martínez Garay y Javier Mira Benavent

NOTAS CRIMINOLÓGICAS

DERECHO PENITENCIARIO. Responsable: Cristina Rodríguez Yagüe

Doctrina

- El primer grado penitenciario y los internos FIES. (RI §412663)
  José Manuel Ríos Corbacho
  La clasificación penitenciaria en el Derecho español viene determinada por el sistema progresivo. Dentro de este, su primer grado es el régimen cerrado donde aparecen unos internos que vienen inscritos en unos ficheros de especial seguimiento. Los \'FIES\' siempre han sido unos archivos problemáticos con respecto a la intimidad de los presos. El presente artículo trata de esta cuestión, de la posible problemática generada, exponiendo algunos datos estadísticos sobre el régimen más severo de cumplimiento.

Normativa

DERECHO PENAL EUROPEO

Doctrina

- Prevención y represión en la lucha contra la violencia de género y la violencia doméstica (consideraciones penales en el ámbito europeo). (RI §412666)
  Vicenzo Musacchio

Normativa europea

DERECHO PENAL MILITAR. Responsable: Francisco Javier de León y Beatriz López Lorca

Doctrina

- La protección penal de los bienes culturales y lugares de culto en caso de conflicto armado. (RI §412668)
  Fernando Pignatelli y Meca

Comentario de jurisprudencia

- El deber de decir la verdad en asuntos que afectan al servicio. El delito de desleatad del art. 115 del código penal militar. (RI §412669)

Beatriz López Lorca

APUNTES DE DERECHO COMPARADO

Argentina

Brasil

Chile

Colombia

México

Portugal

NOTAS DE DERECHO COMPARADO

NOVEDADES BIBLIOGRÁFICAS por Paula Andrea Ramírez Barbosa

AGENDA, CURSOS, CONFERENCIAS, ACTIVIDADES por Carmen Demelsa Benito

ENLACES DE INTERÉS por Ana Garrocho Salcedo

ENTREVISTA a D. Gonzalo Quintero Olivares por Paz Lloria García

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024